

en vn capitulo della del thenor siguiente.—Visto que en las dichas nuestras yndias ay muchas escrivancias de gobernacion y Camaras de las nuestras aVdiencias dellas y de el cavildo y publicas del numero Y registros de minas Y diputaciones y otras que los que las tienen desean rrenunciarias teniEndo Concideracion a que Por serVicios o por habernos servido Por ellas Con alguna Cantidad Les hicimos merced de los dichos oficios Por otra vida mas Con que por ello nos sirva Con La tercia parte del Valor de cada vno de los dichos oficios Y ansi os mandamos que que lo hagays Publicar y averiguado presisamente lo que cada oficio vaLie se y Cobrado la tercia parte admitireys la rrenunciacion Y dareys los despachos necesarios a Los en quien se rrenunciare Para que desde luego Puedan servir Los dichos oficios Con que sean personas aViles y suficientes y en quien concurren las partes Y Calidades necesarias Y a satisfacion de las Justicias donde fuere su ministerio Y con que dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llevar titulo y Confirmacion nuestra la qual se les dara en Virtud de vn traslado del titulo que para Ello Les obieredes dado y Por que en esta conformidad francisco gonzalez davila Vezino desta ciudad me a fecho que el rrenunçio el oficio de escrivano de la diputacion de la fiel executoria desta ciudad Luis de leon difunto en quien se abia rrematado en el almoneda rreal En treinta mill pesos de oro Coman pagados a ciertos plaços Como parecia por ciertos rrecaudos que ante mi Presento Pidiendo que atento a que abia Vibido los treinta dias que la ley disPone Y a que en su persona Concurren Las partes y calidades que se rrequieren Para el Vso del mandose dar titulo del dicho oficio metiendo En la rreal caxa desta ciudad la tercia Parte del Valor del dicho oficio Por la dicha vida mas e por mi Visto Juntamente Con lo que deClaro Y Pidio el Licenciado esPinossa de la plaga fiscal de su magestad desta rreal aVdiencia Y las ynformaciones que por su Parte Y de la de doña maria de hermosillo biuda del dicho Luis de leon se dieron En rrazon del Valor del dicho Oficio se aCordo de que metiendo en la dicha rreal caxa la susodicha tres mill Pesos de oro comund Por el dicho tercio a cierto Plaço Y apartandose del pleyto que tratava en la dicha rreal aVdiencia el dicho Luis de Leon su marido sobre desir aber sido engañado en la Venta y rremate del dicho oficio Y haciendo

scriptura de apartamiento por si Y sus herederos se le diese a El dicho francisco Gonzalez de abila el dicho titulo Y por certificacion que dieron los officiales de la rreal hacienda desta dicha ciudad Parece aber satisfecho A lo que Por mi se Proveyo serca desto quel tenor de la dicha certificacion es Como sigue.—Los Juezes officiales de la Real hacienda desta nueva España certificamos que Joan rrodriguez de Leon Vezino desta ciudad se a obligado de pagar E meter en la Real caxa Por doña maria de hermosillo Viuda de Luis de leon scrivano que fue de la diputacion desta ciudad tres mill pesos de oro Comund en plata La quarta parte para fin de hebrero del año seyscientos Y cinco Y otra a fin de hebrero del de seyscientos Y seys Y otra a fin de hebrero de seyscientos Y siete Y la Otra a fin de hebrero de seyscientos Y ocho Por tantos que pertenegen a su magestad del tercio del Valor del oficio que rrenunçio en francisco gonzales davila la qual dicha Cantidad se deClaro por su exelencia Virrey marques de montes claros en el aCuerdo de hacienda ser El dicho tercio Con que La dicha doña maria de hermosillo se apartase del pleito que tratava en la Real aVdiencia sobre aber sido el dicho su marido Engañado En La Venta y rremate del dicho oficio de que hizo Scriptura de transacion y Concierto Como Parece Por la escriptura Y obligacion que queda en la rreal Caxa de nuestro Cargo.—En cuya certificacion e para que dello Conste de su pedimyento dimos La presente en mexico a Catorce de Octubre de mill y seyscientos Y quatro años.—*don francisco de balverde.—diego de ochandiano.—diego de paredes bribiesca.*—Por tanto atento a lo suso dicho Y a que Por Los dichos rrecaudos que ante mi se presentaron parege quel dicho Luis de leon bibio Los dichos treinta dias Y que en la persona del dicho francisco Gonzales dabila ConCurren todas las dichas partes y Calidades que se rrequieren para el Vso del dicho oficio por la presente En nombre de su magestad le proveo y nonbro Por scrivano de la dicha diputacion y fiel executoria desta dicha ciudad de mexico por todos Los dias de su Vida en lugar Y por muerte del dicho luis de Leon Y como tal mando que pasen ante el Y se hagan todas Las caussas Y negocios que En el dicho oficio oCurrieren Y se ofrecieren Y con El y no con Otro el Corregidor Y fiel ExeCutor le Vssen El dicho oficio en todos Los casos y cossas a el

anexas y Concernientes segun y de la manera que lo Vsaba y debia Vsar el dicho Luis de Leon y rrodrigo hurta do que antes lo fue y los demas que Lo an sido Y aya y llebe los derechos y salarios que Conforme a El aranzel rreal Le son deVidos y Pertenecientes que para lo Vsar Y exercer Le doy Poder e facultad qual de derecho En tal Caso se rrequiere e mando que por tal scrivano de la diputacion sea aVido y tenido y se Le guarden todas Las honrras gracias franquesas preminencias exençiones prerrogati Vas libertades y las demas que Por rrazon del dicho oficio le son debidas y pertenecientes Enteramente y ansi mismo Las calidades Y Condiciones conthendidas en el rremate ffecho del dicho oficio en el dicho Luis de Leon y atento a quel dicho francisco gonzales davila no es scrivano rreal mando que a todos los testimonios que diere en que fuere puesto dia mes Y año y testigos y su signo a tal como este de que manda Vse valgan Y agan ffee en Juycio y fuera del Como a testimonios dados Por scrivano Competente y se presente en el Cavildo Y ayuntamiento desta ciudad donde haga la solemnidad del Juramento que En tal Caso se rrequiere de que Vsara Vien y fielmente el dicho oficio Con obligacion de que dentro de tres años primeros siguientes sea obligado a traer aprobacion del titulo de su magestad Y por defeto no Vse del.—fecho en mexico a veynte y dos dias del mes de Otubre de mill seyscientos y quatro años.—*el marquez de montes Claros.*—Por mandado del virrey.—*Alonso pardo.*

Restitose y juro y bolbiese le el original.

E Visto por la ciudad mando entrar en el Cavildo al dicho francisco gonzales davila del qual fue tomado E Resebido juramento y el lo hizo por dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho oficio y guardar las ordenanças del y aranceles Reales y las demas ordenanças que debe y esta obligado y con esto se admityo al vsso del y se le de testimonio asentandose en este libro el titulo bolbiesendose el original.

Villote Para Reornar la contaduria del al Cavildo.

Este dia se ordeno por mexico que se de villete por el señor Corregidor el dia que su señoria fuere servido tras ordinario para tratar de la Reformation de la contaduria del alCabala y orden della.

Eseto el señor baltassar mexia salmeron que dixo no se allo a esto ny viene en ello.

Este dia se vido una peticion de juan navarro y se mando dexar.

Que se de villete para tratar de alargar la carneseria para que sea suficiente y lo demas que en esta Razon conbenga.

Villote.
Carneseria

Este dia abiendo Visto la ciudad la propusicion del señor alonso gomes de servantes hecha en el Cavildo pasado ordeno la Ciudad de Conformydad quel Remate de las carneserias no se aga asta el dia de nabidad primero que bendra y que para que se Repongan los desordenes que ay en el madero y en las Carneserias los señores don francisco de balberde y alonso gomes de servantes procuren de acuerdo todos los mandamientos y autos que ay proveydos en esta Razon y con ellos acudan a su exelencia del señor visorey suplicandole como en todo se de traça como se ponga en execucion.

Comision a los señores don francisco de balberde y alonso gomes Para ver los mandamientos en Razon de Carneserias y que se rremedien los excessos.

Y en io que toca a la cobrança de los treynta mill pesos que se prestaron a juan nyeto para el abasto de la carneseria y al Castigo de los Ecessos que en esta materia ahido por qualquiera personas se pida en el Real acuerdo juez de Comicion para ello y se procure sea vno de los señores de la Real audiencia lo qual haga el señor procurador mayor.

Comision al señor procurador mayor para que se pida en el acuerdo para la cobrança de los 30.000 piasos.

El Doctor lievana.—Ante my.—*Simon guerra.* scrivano.

En La ciudad de mexico

lunes veynte y cinco de Otubre de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltazar mexia salmeron don francisco de torres thesorero Juan Luys de Ribera don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el

Fee.

villete que se le dio con el qual a llamado a todos los Regidores Eseto al señor baltassar de herrera guillen que dixo questaba ocupado y el villete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo a las ocho oras de la mañana para tratar de alargar el lugar de las Carneserías y sitio dellas y lo demas que en esta Razon conbenga —el doctor lievana.

Regidores.

Entraron los señores alonso gomes de servantes y don francisco de trejo carvajal Regidores.

Este dia se trato de nombrar diputado de propios en lugar del señor don francisco de solis por abelle dado por escussado la Real audiencia.

Nombramiento de diputado de Propios en el señor don francisco de briesca.

Y abiendose Conferido de Comun acuerdo y vnanimes y Conformes nombraron al señor don francisco de briesca Roldan Regidor desta ciudad por diputado de propios desta ciudad por este año asta que se Cumpla conforme a la ordenança y estando presente la ageto y firmo y juró en forma.

Que se Rematen los propios.

Este dia mando la ciudad que se saquen a pregon los propios Cassas tiendas correduria de lonja baras y medidas y se Rematen conforme se suele hacer.

Proposicion en Razon de lo del prior y Consules.

Este dia el señor alguazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que el señor Corregidor a dado Petición en el Real aCuerdo diciendo que el prior y Consules Eseden mucho en aber tomado mas jurisdiccion de aquella que su magestad les congede y sus leyes y ordenanças de questa ciudad Resibe notable agrabio y asi se ordeno y mando por ciudad que el señor procurador mayor desta ciudad que o fuere siga esta Causa por todas ynstancias a Concejo de los letrados y de lo que se fuere haciendo bayan dando Razon a esta ciudad.

Comision al señor procurador mayor que la siga.

Que el señor alonso gomes halle a la Relacion del negocio del señor Pedro nuñez de prado.

Este dia mando la ciudad y pidio al señor alonso gomes se halle a la Relacion que oy se be de lo del negocio del señor pedro nuñez de prado y asi se lo pidio la ciudad.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico a veinte y nueve de octubre de mill y seyscientos y quatro años.

biernes por la mañana Se juntaron a Cavildo el doctor lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de trejo don francisco de torres santaren alonso dias de la barrera correo mayor Regidores desta ciudad.—entro el señor alonso gomes de cervantes y don francisco de solis y barraça.

Que se de may para las mulas de la carneseria.

Este dia acordo la ciudad que atento que se admynstran las carneserias por esta ciudad se den por el señor admynstrador veynte anegas de may pagandolas y acabadas se bayan dando mas y se notifique al señor admynstrador no compre a mas de dies Reales Como vale Para las mulas de las Carretas.

notifiquese a luy moreno en dicho dia.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que los materiales de Cal piedra ladrillo tesontal arena y maderas se van enCareciendo con grande Esesso en gran daño y perjuicio de la Republica y questo conbiene pedir Remedio al señor visorrey y audiencia Real y Concejo Real de las yndias y para tratar desto conbiene se vean las cedula Reales que sobre esto disponen.

El señor procurador mayor en Razon de que se van en careciendo los materiales.

E visto por la ciudad mando que se junten todos los papeles que en esta Razon ay y se traygan para el biernes primero y se de villete.

Que se junten las cedula de Reales y se de villete.

Este dia se ordeno que se entregue al señor procurador mayor un tanto de la cedula de la arqueria para que se Cumpla y pida lo en ella conthenido a su exelencia.

Que se entregue al señor procurador mayor un tanto de la cedula de la arqueria para que pida su cumplimiento y se lo entregue.

Este dia se nombraron por diputados de la fiel executoria para este mes a los señores baltassar de herrera y don francisco de trejo y el señor don francisco de trejo questa presente lo aceto y juro y la ciudad mando se notifique al señor baltassar de herrera para que asete o Repudie.

Se'es executado y diputados.

de la carneseria al señor luys maldonado y se le notifique para que agete o Repudie.

no ageta.

del alondiga al señor don francisco de briesca y se le notifique.

de la cassa de la moneda el señor don francisco de solis questa presente y ageto y juro.

Este dia se vido la quenta de quinientos pesos que traxo el señor alguazil mayor en ques alcansado en siete pesos y siete tomines de oro Comun.

Cuenta del señor baltassar mexia salmeron alguazil mayor.

E visto por la ciudad mando que los

meta en la caja y se le de testimonyo pello.

El doctor Lievana.—Ante mi.—Simon guerra.—scrivano.

En La ciudad de mexico a cinco dias del mes de noviembre de mill seyscientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo biernes por la mañana el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servantes don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraça alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Pfec.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente y que el señor luys maldonado no esta en la ciudad.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana biernes a las ocho cinco de noviembre de seyscientos y quatro años para nombrar diputados del alCavala para hacer las Rentas dellas para el año que viene y para tratar en Razon de lo de las Carneserias y Proveymyento dellas y Resolber fenecer y a Cavar de todo punto lo que en Razon desto Conbenga en el Cavildo.—el doctor lievana.

Regidores.

Entraron los señores thesorero Juan Luys de Rivera baltassar de herrera don francisco de trejo Regidores.

Que les comisionos que el señor procurador mayor a llevado ya llevasen trayga Razon de su exelencia por escrito.

Este dia acordo la ciudad que todas las cedula y Comiciones que el señor procurador mayor que o fuere a llevado a su exelencia los trayga Con deCreto y Repuesta de su exelencia que ordenare.

Este dia se trato en Razon de lo del alCavala y se boto en Razon dello de la manera siguiente sobre nombrar diputados para que hagan las Rentas.

El señor alguazil mayor dixo que en lo que toca a materia de alCavala nun

ca fue de paesser que se enCabezase y asi se astiene de botar.

En Razon de alCabalas y no mbramiento de diputados

Y luego la ciudad de Conformydad atento que ymporta mucho a la buena adminystrayon y beneficio de las alCavalas se agan las Rentas y encabegamyentos dellas por la orden y forma que mandan las leyes del quaderno y las de los encabegamyentos generales y que en vna dellas manda que las Rentas del año de seyscientos y cinco se pregonen y enpiecen por los meses de setiembre e Octubre del año atras de seyscientos y quatro y esto se a de haber por la orden del justigia y diputados Con lo qual no se puede Cumplir y se aguardan a nombrar los diputados por el primer dia del año Como se dice en vna de las condiciones del encabegamyento y que para este Efeto se pida licencia al señor Vissorrey para que sin embargo de la dicha comigion se pueda nombrar desde luego y dandola su exelencia desde luego quedan nombrados los siguientes conforme a la dicha Capitulacion Porque esta el tiempo tan adelante ques menester que desde luego se enpiesen a hacer las dichas Rentas y que el señor corregidor se encargue desto a quien la ciudad lo suplica y se llebe vn tanto del Capitulo de la escriptura y valla el scrivano del Cavildo con el señor Corregidor.

Los señores alonso gomes y baltassar de herrera proponen en Razon de las Carneserias que se va perdiendo.

Este dia los señores alonso gomes de servantes y baltassar de herrera guillen admynstradores del abasto de las Carneserias dixeron que en el Cavildo pasado Aunque no se escribio dieron notigia a esta ciudad Como estaban perdidos mas de mill pesos en la carneseria asta oy y Cada dia Con las muchas Cossas que ay se ba perdiendo y questa ciudad lo rremitió para Otro Cabildo y que Con esto fueron a su exelencia del señor Vissorrey y le dixeron esta perdida que si su exelencia Era servido de que se vaxara media libra de Carnero para Reducir y Restaurar lo que se obiesse perdido Respeto de que Como estas Carneserias estaban Rematadas a juan nyeto no tubiesse ocacion de pleytos ningunos Con la ciudad y su exelencia Respondio que lo comunyCaria con el señor Corregidor Para ber lo que se podia hacer en esto.—y que demas desto an entendido de algunos letrados questa perdida a de ser por quenta de Juan nyeto y que abiendo esto de ser asi seria abenturar la ciudad todos sus propios por estar oy quebrado Juan nyeto.—y que demas desto ellos tenyan hechas Compras de mucha Cantidad de ganado mayor E menor y obligados los propios desta ciudad en las Compras para que lo fia

ssen lo qual se ba Pesando oy y se yra Entregando de aqui al dia de nabidad por las personas de quien se a Comprado y que sin embargo de que esta ciudad tiene determinacion de que no se Rematen estas carneserias hasta el dia de nabidad esperando las diligencias que se obieron hecho fuera de mexico Conforme a las Resentorias que el señor Corregidor a despachado para ber si abia ponedor para ellas y que vna dellas ques la prencipal ques la que se higo en la ciudad de los angeles la enbia el alCalde mayor con los pregones que se an dado En diferentes besses y no a avido postura conforme a los pregones que En ella estan que les paresge que para questo no corra mas Riesgo ny se dilate mas que se suplique al señor Vissorrey se sirva de que rrespeto de que la postura es con cargo de prestar treynta mill pesos de la sissa los preste y se abrebie el Remate asinando dia para ello porque los que se prestaron primero a Juan nyeto avnque tienen dilacion entiendo esta ciudad Cobrarlos de sus fiadores y de quien los debiere y que entonses se meteran en la caja de la sissa que adbiertan a esta ciudad para que si an de Rematar las carneserias sea luego y si no bean la orden que se a de tener para Restavrar lo perdido y lo que se a de yr perdiendo de aqui adelante por yrse el ganado enflaqueciendose con la seca y frios ques fuerça sea la perdida mas Cada dia demas de que avnque estan ComPrados mas de quarenta mill Carneros que se an ydo pessando y se pessan an de faltar mas de otros veynte mill Carneros para vn mes antes de la quaresma y questos no los hallan sino borregos muy pequeños en questa ciudad a perder cassi la mytad que de todo dan notigia a esta ciudad.

E Visto por la ciudad mando que se de villete para esta tarde a las tres cras della y se llamen a los letrados desta ciudad e yo el presente scrivano trayga los papeles tocante a Carneserias y Cabildo que se higo con su exelencia y peticion de Juan nyeto donde dige questa falta y no puede prover ni cumplyr.

Este dia el señor don francisco de solis y barraça procurador mayor dixoxo y propuso a la ciudad el grandisimo daño quasta ciudad Ressive en calles cassas y lo demas de entrar carros herrados y Cargados Con tanta cantidad de bueyes y mulas por que por donde quiera que Passan aRuynan y quiebran las cañerias y desEmpiedran las calles y de manera que por ellas no se pueden passar y se be por espi-

riencia los grandes lodazales y daños que de la entrada de las carretas y Carros se sigue en esta ciudad y los grandes gastos que se acen en los Empedrados y Cañeria y en espeçial en este año de seysçientos y quatro que an sido tantas las aguas que las plaças y calles desta ciudad Estan muy febles y tiernas y por donde quiera que Passa un Carro se be y a visto hundir tanto la tierra que sale el agua por donde el Carro passo por lo que pide y suplica a esta ciudad se sirva de pedir al exelentissimo señor Vissorrey que la ordenança Antigua que ay en esta Razon se guarde y cumpla y execute y se pregone.

La ciudad mando que se de villete para este lunes primero.

El doctor Lievana.—Ante mi *Simon guerra* scrivano.

En La ciudad de mexico

biernes en la tarde gincio de noviembre de mill y seysçientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de servantes francisco Rodrigues de guevara y baltassar de herrera y alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Este dia entro en el Cavildo Juan de arguello portero certifico aver llamado a Cavildo con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo oy biernes gincio de noviembre a las tres de la tarde para ver la propusigion echa por los señores alonso gomes de servantes y baltassar de herrera guillen en Razon de las carneserias y Resolver sobre ello lo que Conbenga sin aguardar a Otro Cavildo y se llamen a los letrados.—*el doctor lievana.*

Entro el señor don francisco de torres santaren.

En La ciudad de mexico

lunes por la mañana ocho de noviembre de mill seysçientos y quatro años.

El doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraça Regidores.

Este dia mando la ciudad que no embargante quel señor don francisco de torres santaren Regidor no entro a servir el oficio de obrero mayor de propios dende pringipio del año lo sirvio de lo qual esta enterada esta ciudad y asi manda que no embargante el dicho nombramiento ques en quatro de março deste año se le libre desde pringipio del año asta el dia que se mando por la ciudad suspendio el vso del dicho officio y asi se le libre el dicho salario desde pridçipio del año.

Entro el señor thesorero juan Luys de Rivera Regidor.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra Señoria se junte a Cavildo lunes ocho de noviembre a las ocho oras de la mañana Para ver vna propusigion del señor don francisco de solis procurador mayor en Razon de que se guarde la ordenança antigua de no entrar Carretas ny Carros herrados en esta ciudad y ordenar y Resolver en Razon dello lo que Conbenga.—*el doctor lievana.*

Este dia mando la ciudad que atento quel señor don francisco de solis procurador mayor pide dineros para los muchos pleytos que ay se le manden librar Otros cien pesos sobre los que lestan librado y al dar la quenta el Contador adbierta la a de dar de dugientos pesos çiento que se le an librado y otros çient que se libran agora.

Este dia mando la ciudad que se de villete para esta tarde a las tres de la tarde para rresumir y aCabar lo tocante a fiestas y se llame al señor don francisco de balberde.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

Como se bieron los papeles to aies a la carneseria por el doctor Carvajal

Este dia entro el señor doctor garcia de Carbajal letrado desta ciudad entro y se bieron los papeles en Razon de las Carneserias y peticion de juan nyeto y propusigion que oy se hizo por los señores alonso gomes y baltassar de herrera guillen en el Cavildo desta mañana y el dicho doctor abiendo bisto y oydo todo dixo que su parrer es que a la ciudad le esta bien no apresurar el Remate por ber si de aqui al dia de Pasqua para questa destinado el dicho Remate ay mejor postura y que entre tanto pues se va perdiendo en las carneserias sin perjuicio del derecho que ay por la perdida Contra Juan nyeto y sas fiadores y qualesquiera obligados se haga la baxa que a los señores admynstradores paresçiere bastante, hasta Restaurar la perdida y que aunque por el Cavildo que se tubo en presençia de su exelencia que se confirmo por la Real audiencia tienen los señores admynstradores bastaute facultad para las pessas En orden de Restaurar perdida por averse esta bes comunycado con su exelencia y no averse tomado Resolucion se le lleve este Cabildo sacandose vn tanto del Para que bisto por su exelencia mande lo que se debe hacer yendo el presente scrivano del Cavildo con el y esto dixo y lo firmo.—*El Doctor Garcia de Carvajal.*

E Visto por la ciudad de Conformidad todos dixeron que se haga conforme al parrer de susso y se llebe a su exelencia por el señor alonso gomez.

El Doctor Lievana.—Ante mi *Simon guerra.*

(En el margen del final del acta que se acaba de copiar dice lo siguiente:)

En seys de novienbre de seysçientos y quatro años confirmo su exelencia del señor ViRey marques este acuerdo de la ciudad y baxa de media libra de Carnero y esta el testimonio y confirmacion original en el legajo.

Parescer del dicho señor Carbajal en Razon de lo dicho.

Que se libre al señor don francisco de torres dende pringipio de año el salario de obrero mayor.

Regidor.

Ftee.

Que se le den otros cien pesos al señor don francisco de solis procurador mayor para gastar en Pleytos.

Villete.

Ftee.

Regidores.

En la ciudad de Mexico

lunes en la tarde ocho de noviembre de mill y seiscientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de balberde fator alonso gomes de servantes don francisc de trejo francisco Rodrigues de guevara don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certificado aver llamado a Cabildo con el villete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo oy lunes ocho de noviembre a las tres de la tarde para Resumir y aCabarlo tocante a fiestas y se llame al señor don franciseisco de balberde particularmente.—el doctor lievana.

Este dia abiendo entendido La ciudad el estado que tienen las fiestas y que falta la quadrilla del señor don geronimo lopez por su auqencia y enfermedad y que las de los demas caballeros se han hecho de quatro Cavalleros pa que la fiesta tenga el Efecto questa ciudad desea por el servicio de su exelencia y su gusto ordeno que El señor alonso gomes de servantes y el señor don francisco de solis ofrescan a su exelencia dos Cavalleros para que siendo ocho se Repartan de quatro en quatro y suplan la falta de aquella quadrilla sirviendose su exelencia de questo se haga assi el mayordomo de la ciudad al Caballero quadrillero de la segunda quadrilla que sera del señor baltassar de herrera o el señor don francisco de trejo de con su asistencia el Raço y todas las demas cosas nessesarias segun y de la manera que las otras seys libreas cumplidamente para que se agan Otras dos libreas todas ocho libreas para que las dos quadrillas y que El mayordomo Cumpla para esto las libranças del cavallero quadrillero.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

En Razon de las fiestas y que falta a quadrilla del señor don geronimo que ofrescan a su exelencia que la ciudad la sacara.

En La ciudad de Mexico

lunes por la mañana doce dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y quatro años.

el señor doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad y don francisco de solis y barraça Regidores los quales estuvieron en el Cabildo y despues de haber dicho myssa por no benir caballeros Regidores para havello se vaxaron del y se mando asentar assi.

Simon guerra scrivano.

En La ciudad de Mexico

lunes por la mañana quinze dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes franciseico Rodrigues de guevara don geronimo lopez don franciseico de torres santaren don franciseico de bribiesca don franciseico de solis y barraça Regidores.

Este dia entro en el Cavildo sebastian de rrobles scrivano del juzgado y quantas que va tomando diego pardo de mendoga juez de la sissa y dinero della y notifico a la ciudad vn auto del tenor siguiente.

Pedro nuñez de prado y cordova rrexidor desta ciudad y por ella y por su poder nombrado para asistir A dar las quantas de la sssisa ante vuestras merced digo que al tiempo E quando la dicha ciudad nomVro para este efecto a don franciseico de treJo earvaJal E a un eramos diputados de propios por cuyo ministerio parese que con el ativamente Debiamos acudir a las dichas quantas per sin embargo de lo despues proveydo por la rreal audiencia para

Anto que se notifica a la ciudad que el señor pedro nuñez de prado se escusa de asistir a las quantas de la sissa que toma diego pardo de mendoga.

que la ciudad nonbre dos rrexidores que con su poder los den y que alternativamente Vno cada semana asista a darlas Esto no se debe ya entender con los asl nonbrados porque De presente ya no somos deputados de propios por cuya concideracion se nos Encomendaron las dichas quantas E yo particularmente tengo caussa E nuevo ynpedimento por el pleyto que de parte de la ciudad se me a moVido sobre La administracion de las carnesgerias de que a rresultado ocupacion particular sobre mi defensa E no poder entrar en ella a ynformar lo que se offrege sobre las quantas de la sissa por tenerme el Corregidor presso.

Por tanto a vuestra merced pido me tenga por escusado de la dicha comision E provea E mande que la dicha ciudad nombre quien acuda a lo suso dicho y para ello etcetera.

E nueve de noviembre de mill e seyscientos e quatro años diego pardo de mendoga juez de las quantas mando se notifique al caVildo E rreximiento desta ciudad que en cumplimiento de sus autos E de la confrmacion dellos por la rreal audiencia nonbre dicho caVildo a rrexidores desocupados que asistau a dar las dichas quantas E para ello les den poder en forma y en la sustancia questa proveydo y es necesario para el dicho efeto con apersibimiento que no lo cumpliendo luego probera lo que sea Justicia y así lo proVeyo e firmo sin perJuycio del estado desta caussa.—sebastian de rrobles. escriuano.

Entro el señor don franciseico de trejo carvajal Regidor.

E Visto por la ciudad acordo que los señores don franciseico de bribiesca Roldan y el señor alonso dias de la barrera Regidores y procurador de propios acudan a estas quantas y asistir a ellas segun y Como lo hacian don franciseico de torres y pedro nuñez de prado Regidores y para ello se les dio poder y Comicion en forma segun y Como la tenyan los dichos señores don franciseico de trejo y pedro nuñez de prado y se les da segun el que se les dio en el Cabildo de cinco de abril deste año y así el mysmo se les otorga agora de nueVo a los dichos don franciseico de bribiesca y alonso dias de la barrera y a cada vno de por sí ynsolidum con todas las fuerças binculos y firmessas contenidas en el dicho poder dado en el dicho Cabildo al dicho don franciseico de trejo y pedro nuñez.

Este dia se trato en Razon de lo del salario de diputados de propios desta ciudad y abiendo bisto lo tratado en

que los señores don franciseico de bribiesca y alonso dias de la barrera acudan a asistir a estas quantas.

En quinze de noviembre de seyscientos y quatro notificado este auto y nombramiento al señor don franciseico de bribiesca y alonso dias de trejo que lo ayer testigos alonso gomes de servantes—Simon guerra una rubrica.

En veynte de noviembre este auto y nombramiento a alonso dias de la barrera correo mayor en su persona el qual dixo que lo acepta. testigos Juan de arguello.—simon guerra una rubrica.

Que los señores alonso gomes y contador hagan la ordenanza de los diputados.

el Cabildo de quatro de hebrero acor-do la ciudad que los señores Contador ochandiano y alonso gomes de servantes Cumplan con la comision que tienen de hacer las ordenanças y el letrado de su paresser como esta acordado en el dicho Cabildo y esto se le notifique y para el dia que se traxese se de billete para Resumillo y aCaballo.

Este dia se vido el tanteo de cuenta de pedro davila padilla del gasto de las obras de la sissa en que alCanga en ducientos veynte y ocho pesos y seys granos de oro comun de mas de los quinientos pesos que se le libraron y se le mando librar el dicho alcance.

Y así mysmo se le libren otros quinientos pesos para que gaste Conforme a la ordenança trayendo ante todas cosas confirmacion de su exelencia conforme a la ordenanga de todo y questo no se le pague al dicho pedro davila asta tanto que aya satisfecho lo que deve como fiador de xristoval de Robles a la caixa de la sissa.

Este dia ordeno la ciudad que se haga vn tablado muy suficiente para questa ciudad bea las fiestas adornandolo Como es Razon y se suplica al señor Corregidor se sirva de mandar se aga y se pague lo que Costare de los propios desta ciudad y el mayordomo cumpla la librança ques lrs fiestas que se aßen en la placeta del bolador por gusto de su exelencia y quel tablado sea suficiente para Regidores y Caballeros de la ciudad y todo queda Remitido al señor Corregidor y el mayordomo cumpla sus libranças.

Que se de villete para mañana martes para ver y ordenar lo de la fiesta del señor san gregorio abogado del agua.

El Doctor Lievana.—Ante my.—Simon guerra scrivano.

Villete.

Tanteo de cuenta de pedro davila padilla 222 ps e granos.

mas 500 pesos.

Comicion al señor Corregidor Para que mande hacer vn tablado para que la ciudad vea las fiestas.

Villete.